Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Accesibilidad y Movilidad
Área de Movilidad

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
7 - NOV. 2013
Doc. 501055
Nº Orden 271
INSCRIPCION DEFINITIVA

Agencia Pública de Puertos de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS DE MALAGA.

En la ciudad de Málaga, a 24 de octubre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, **Don Miguel Angel Paneque Sosa,** Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía actuando en su nombre y representación, según acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia de fecha 23 de enero de 2013.

Y de otra, **D. Raúl López Maldonado,** Teniente de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, actuando en su nombre y representación, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2013 .

Las partes se reconocen capacidad y representación suficientes para la firma del presente documento y

MANIFIESTAN

Primero.- La Ley 5/2001, por la que se regulan las áreas de transportes de mercancías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su disposición adicional primera, declara de Interés Autonómico el Centro de Transportes de Mercancías de Trévenez, en el término municipal de Málaga.

Segundo.- La promoción y gestión del Centro de Transportes de Mercancías de Málaga se ha realizado por el Consorcio constituido al efecto, con fecha 6 de junio de 1995, estando participado por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 22 de la antedicha ley 5/2001, de áreas de transportes de mercancías, la dirección y gestión de los centros de transporte corresponde a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, la cual podrá ejercer dichas funciones directamente, por sí misma o a través de sociedades mercantiles de ella dependientes, así como también indirectamente, mediante concesión o a través de las demás técnicas previstas en la legislación aplicable.

Cuando en la promoción y gestión de estos centros participen con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía otras Administraciones o entidades públicas o privadas, se actuará a través de las fórmulas consorciales o asociativas de carácter público o privado, previstas en las normas reguladoras del sector público de la Comunidad Autónoma y demás legislación aplicable.

Cuarto.- Con fecha 20 de diciembre de 2010, se formalizó la fusión por absorción de las entidades mercantiles instrumentales referidas en el expositivo que antecede, "ZAL Bahía de Algeciras, S.A", "Parque Logístico de Córdoba, S.A" y "Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A", con la nueva denominación de Red Logística de Andalucía SA, siendo su objeto social **la promoción, gestión y prestación de servicios en las áreas logísticas de Andalucía.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6, párrafo tercero, de la Ley 3/2011, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los estatutos de RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA S.A. establecen la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, estando obligada a realizar los trabajos que ésta le encomiende en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con el régimen legal de las encomiendas de gestión establecido por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
Junta de Andalucía
CIF. Q-9155023-F
Avda. San Francisco Javier, 20 Planta 2.ª Edif. Catalana-Occidente - SEVILLA

Quinto.- Convienen las partes sobre la oportunidad de la gestión integrada del sistema de red de áreas logísticas de transportes andaluzas de interés autonómico, y para ello incorporar el actual CTM al Área Logística de Málaga, integrando la misma en Red Logística de Andalucía SA, procediendo para ello previamente a disolver el Consorcio, realizando un reparto adecuado de los activos existentes, proporcionalmente a las aportaciones realizadas.

Ante la complicada coyuntura actual, que dificultaría la enajenación de los activos que corresponderían al Ayuntamiento de Málaga, las partes han optado por una formula transitoria de cambio del modelo de gestión, sobre las premisas que se determinan en las siguientes

BASES DEL NUEVO MODELO DE GESTIÓN

Primera.- APPA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3 de la ley 5/2001, pasará a ser titular de los viales y espacios libres del Área Logística de Málaga, a cuyo fin en el plazo de un mes se pondrán en marcha los trámites para formalizar la entrega de los mismos por el Consorcio.

Segunda.- El Consorcio CTM de Málaga se mantendrá como titular de los activos inmobiliarios susceptibles de generación de ingresos (patrimoniales y dotacionales).

Tercera.- Red Logística de Andalucía SA, en su condición de medio propio de APPA, desarrollará a su exclusivo riesgo y ventura la gestión del Área Logística de Málaga, dirección, control, prestación de servicios generales, y explotación de activos, subrogándose en los derechos y obligaciones del consorcio vinculados, tales contratos de explotación en vigor, personal laboral, tesorería, créditos, cargas financieras, equipos, etc).

Se incorpora, anexo 1, informe detallado de los derechos y obligaciones objeto de subrogación, incorporando la documentación integra que determinan los mismos.

Cuarta.- En contraprestación por los derechos de explotación cedidos, y tomando como referencia los resultados del ejercicio 2011, las administraciones consorciadas han acordado que el Consorcio CTM de Málaga reciba de Red Logística de Andalucía SA un pago anual de trescientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y tres (369.793) Euros, pagadero por mitad en semestres adelantados.

La cantidad recibida por el Consorcio por este concepto, una vez detraídos los posibles gastos que el Consorcio pudiese realizar y que no sean imputables a la gestión del CTM que asume RLA , será distribuida anualmente entre las administraciones consorciadas en la proporción de sus aportaciones al Consorcio definidas en el punto quinto, comprometiéndose para ello las administraciones consorciadas a realizar la tramitación que sea procedente de acuerdo con la normativa aplicable al Consorcio.

Cada 5 años, en función de la evolución del resultado económico de la explotación, se revisará la antedicha contraprestación que deberá ser aprobada por los órganos competentes del Consorcio.

Quinta.- Teniendo en cuenta que la voluntad finalista de las partes es la disolución del consorcio, y la atribución de los activos a las entidades consorciadas, y dado que el modelo de gestión que se acuerda en este documento es un paso intermedio para llegar al citado fin, este modelo de gestión se desarrollará desde la fecha de firma del presente acuerdo de forma indefinida y hasta tanto, a instancias de cualquiera de las partes, se inste la disolución del Consorcio, permaneciendo en vigor el presente acuerdo hasta tanto se culmine íntegramente el proceso de disolución.

Para ello, se valorarán los activos en función de los flujos que generen, y teniendo en cuenta los modelos de comercialización de cada uno de ellos y los plazos que resten para la extinción de cada contrato. Posteriormente, los activos se atribuirán a cada entidad consorciada, en un porcentaje de 42,94 % al Ayuntamiento y 57,06 % a

Agencia Pública de Puertos de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
CIF. Q 9159923 F
Avda. San Francisco Javier, 20 Planta 2.ª Edif. Catalana Occidente - SEVILLA

APPA, de acuerdo con las valoraciones propuestas por la "Comisión Paritaria para el cambio del ente gestor del Centro de Transporte de Mercancías de Málaga" con fecha 14 de mayo de 2010 y aprobadas por el Consejo Rector del Consorcio en sesión de fecha 22 de junio de 2010.

Sexta.- la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga trasladarán a sus representantes en los órganos de administración y gobierno del Consorcio el contenido de este Convenio, para la adopción de los acuerdos correspondientes que en el presente documento se detallan, así como para la modificación del objeto social del consorcio para su debida adaptación al carácter patrimonial, no gestor, que del acuerdo alcanzado resulta.

Séptima.- El presente acuerdo tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2013.

Ocatva.- El presente acuerdo tiene naturaleza jurídico-administrativa, correspondiendo al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas al inicio.

POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

Miguel Ángel Paneque Sosa

POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Raúl López Maldonado

Anexos:

1. Contratos de Trabajo a Enero de 2013
2. Contratos con clientes a enero de 2013
3. Contratos con proveedores a enero de 2013
4. Inventario de bienes, equipos y programas de gestión a 31 de diciembre de 2012.
5. Tesorería y saldos bancarios a 31 de diciembre de 2012
6. Pasivos financieros a 31 de diciembre de 2012.
7. Acreedores a 31 de diciembre de 2012.
8. Deudores a 31 de diciembre de 2012.
9. Valoración de las aportaciones realizadas al Consorcio por las Administraciones Consorciadas.
10. Estatutos de Red Logística de Andalucía S.A.
11. Nueva redacción determinados artículos de los estatutos del Consorcio.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 13 de septiembre de 2013.

El Técnico de Administración General,
Fdo. Juan Antonio Cañete Sánchez